

# MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA INFORMÁTICA DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN LA RIOJA

Nº de expediente: PAS 01-24

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO

# 1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

A efectos de dotar de continuidad a la prestación de los servicios informáticos, siendo este un servicio esencial para el normal funcionamiento del Centro Asociado a la UNED en La Rioja se hace necesaria su licitación conforme a la LCSP.

La contratación de este servicio de manera externa es la forma idónea de cubrir la prestación, dado que requiere de perfiles especializados para su ejecución, que no se encuentran, actualmente, entre la plantilla del Centro Asociado y para cuya inclusión en la misma existen limitaciones presupuestarias.

#### 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de asistencia informática del Centro Asociado a la UNED en La Rioja (en adelante "el Centro), como la atención al usuario, el servicio de soporte y administración TIC, la publicación de contenidos, la gestión de las copias de seguridad, la operación de sistemas audiovisuales y la operación de sistemas académicos.

En relación con la prestación concreta del servicio a contratar, cubrirá los servicios de asistencia informática del Centro, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Atención al usuario:



- Atención a los usuarios del Centro.
- Servicio de soporte y administración TIC:
  - Soporte técnico para la gestión de incidencias, consultas, peticiones, cambios, problemas y quejas, para los elementos de los sistemas TIC como PCs de sobremesa, portátiles, telefonía fija, comunicaciones móviles, configuración de cuentas de correo electrónico...
  - Administración y mantenimiento de los diferentes sistemas
     TIC del Centro.
  - Escalado de incidencias y cambios con el resto de los proveedores TIC del Centro.
  - Instalación, gestión y configuración de hardware y software adquirido por el Centro y necesario para su operativa diaria.
- Copias de seguridad:
  - Gestión de las copias de seguridad del Centro.
- Servicios de publicación de contenidos:
  - Publicación en la web y las redes sociales del Centro.
- Operación de sistemas audiovisuales:
  - Operación de los sistemas para el desarrollo y ejecución de las actividades y eventos del Centro.
- Tareas de soporte en períodos de exámenes y actividades específicas:
  - Soporte en los protocolos de exámenes que realiza el Centro.
  - Soporte en cursos y actividades programadas por el Centro.
- Proveer una herramienta que permita las copias de seguridad de la información almacenada en el entorno Microsoft 365 así como el resto de información alojada localmente en los sistemas del Centro.

#### 3 MARCO NORMATIVO.



- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

# 4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Centro no cuenta con los recursos propios con el perfil profesional para poder realizar los servicios incluidos en el alcance del contrato.

Por otro lado, la externalización de los servicios objeto del contrato es, además, una necesidad derivada de la imposibilidad de que los Centros Asociados a la UNED puedan contratar nuevo personal, debido a las restricciones de la LPGE.

Por tanto, resulta beneficiosa e imprescindible para el Centro Asociado a la UNED en La Rioja la externalización de los servicios descritos anteriormente.

Cabe destacar que el presente contrato requiere de los servicios in-situ de un técnico de nivel 1 con el perfil formativo de formación profesional de nivel II o ciclo formativo de grado superior en ámbitos relacionados con sistemas TIC o informática y de forma específica con los sistemas técnicos actuales del Centro. Este nivel 1 se apoyará en un servicio remoto de nivel 2 especializado en caso de dudas, consultas, peticiones a escalar, etc.

Al contratar una empresa externa se dispondrá de especialistas en el sector, que optimizarán el tiempo y los recursos para llevar a cabo estos servicios de forma eficiente y con garantías de calidad.

### 5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



El presente contrato es un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido por el art. 25 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Por lo tanto, dicho contrato se regirá por dicha ley y lo previsto en sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las previsiones del pliego de condiciones administrativas particulares, y el pliego de condiciones técnicas.

El procedimiento propuesto es un procedimiento abierto simplificado, al no exceder los umbrales previsto para los contratos de servicios, tal y como se regula en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

### 6 DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No es factible la división del contrato en lotes dado que se contrata un servicio de asistencia informática que debe ser prestado por la misma persona in-situ en base a la dedicación estimada. Su división en lotes comportaría duplicar el técnico en base a por ejemplo el tipo de consultas o sistemas a gestionar, duplicando horas in-situ y actividades que conllevarían un sobrecoste aparte de una mayor complejidad en el seguimiento del contrato, procesos de facturación, coordinación de tareas y de los proveedores, gestiones administrativas y otras actividades a la hora de llevar a cabo el objeto del contrato.

# 7 SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

En relación con la solvencia económica y financiera, la LCSP 9/2017, se propone la presentación de los siguientes medios de acreditación:

- Para la solvencia económica:
  - Se establece como requisito de solvencia económica y financiera que el importe anual de volumen de negocio del año de mayor ejecución sea igual o superior al 150% del valor de la anualidad media del contrato. A estos efectos, estas cifras, sin inclusión del impuesto sobre el valor añadido, se cuantifican en 35.349,98 € IVA no incluido.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- Para la solvencia técnica: En relación con la solvencia técnica y profesional, de conformidad con el artículo 89 y 90 de la LCSP 9/2017, se propone la presentación conjunta de los siguientes medios de acreditación:
  - Se establece como requisito de solvencia técnica la experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de este contrato, podrán tomarse como referencia los CPV indicados en el pliego administrativo.
  - El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. A estos efectos, dichas cifras, sin inclusión IVA, se cuantifican en 16.496,66 € IVA no incluido.



En ambos casos, los tipos de solvencia han sido escogidos entre los admitidos por los art. 87 y 90 de la LCSP con los umbrales máximos permitidos por los mismos. Estos umbrales se consideran adecuados porque, a pesar de no ser un contrato con una cuantía elevada, la ejecución de este por una empresa con suficiente liquidez económica y experiencia, características que garantizan un correcto desempeño del trabajo, es imprescindible para que el Centro pueda realizar las funciones propias de su naturaleza y sus competencias esenciales.

# 8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LI-CITACIÓN

Por la naturaleza del presente contrato, el sistema de determinación del precio es a tanto alzado. En base a lo que determina el artículo 100.2 de la LCSP el presupuesto base de licitación debe adecuarse a los precios de mercado y debe desglosarse indicando los costes directos, los costes indirectos y otros eventuales gastos para su determinación.

En los contratos en los que el coste del salario de las personas adscritas a su ejecución forma parte del precio total del contrato, debe indicarse de forma desglosada y categoría profesional el coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia.

En base a lo expuesto, en primer lugar, se calculan los costes salariales de las personas adscritas según los requisitos de funciones a asumir y experiencia, detallados en el pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta el convenio de referencia, tal como se detalla en la tabla a continuación:



9.950,47 €

19.715,00 €

XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, de forma específica respecto al Área 3 de "Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas"								
PERFIL SOLICITADO EN LA LICITACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE ANUAL SEGÚN CONVENIO	COSTE ANUAL SEG. SOCIAL	TOTAL COSTE ANUAL	Nº HORAS S/CONVENIO	COSTE / HORA s/ CONVENIO	DEDICACIÓN ANUAL (HORAS)	COSTE TOTAL SALARIAL ANUAL
TÉCNICO NIVEL 2	Area 3. Grupo B - Nivel 1	27.985,64 €	9.347,20€	37.332,84	1.800,00€	20,74€	10,00	207,40 €
TÉCNICO NIVEL 1	Area 3. Grupo C - Nivel 2	24.810,14 €	8.286,59 €	33.096,73	1.800,00€	18,39€	1.000,00	18.387,07 €
COSTE SALARIAL ANUAL TÉCNICOS NIVEL 1 Y 2				18.594,48 €				
PARTIDA A TANTO ALZADO COMPENSACIÓN DEDICACIÓN FINES DE SEMANA				934 58 £				

COSTE SALARIAL 2025 (6 meses) con incremento 2%

COSTE SALARIAL 2024 (6 meses)

COSTE SALARIAL ANUAL CONTRATO

Tal y como se indica en la tabla anterior, para la estimación del precio base de licitación, se ha tomado como referencia el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, ya que en el Área 3 de "Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas" se incluyen los perfiles requeridos en el servicio objeto del contrato y se considera que dicho convenio se ajusta de forma más general a la licitación. En cualquier caso, pueden existir empresas que cumplan con los requisitos de la licitación y que estén adheridos a otro convenio, no siendo por tanto obligatorio que los licitadores estén adheridos al mencionado convenio colectivo.

A partir del cálculo de los costes salariales, se calculan el resto de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, según la tabla a continuación:

	1.1 Costes salariales	19.715,00 €
Costes directos	1.2 Otros costes directos (Costes de formación, herramienta de copias de seguridad, etc.)	1.359,58 €



Costes indirectos o generales (Costes de estructura = 5% de los costes directos)	1.053,73 €
Beneficio industrial (6,5% del total de costes directos + indirectos)	1.438,34 €
TOTAL, PRECIO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO) (IVA NO INCLUIDO)	23.566,65 €
IVA	4.949,00 €
TOTAL, PRECIO BASE DE LICITACIÓN (1 AÑO) (IVA INCLUIDO)	28.515,65 €

El presupuesto máximo de licitación de este contrato es veintitrés mil quinientos sesenta y seis Euros con sesenta y cinco céntimos (23.566,65 €) más cuatro mil novecientos cuarenta y nueve Euros (4.949,00 €) en concepto de IVA. El importe anterior se desglosa de la siguiente manera:

	Total (IVA excluido)	IVA (21%)	Presupuesto máximo (IVA incluido)
Año 1	23.566,65 €	4.949,00 €	28.515,65€
TOTAL	23.566,65 €	4.949,00€	28.515,65€

El valor estimado del contrato (VEC) a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia, es de ciento diecisiete mil ochocientos treinta y tres Euros con veinticinco céntimos (117.833,25 €) más veinticuatro mil setecientos cuarenta y cuatro Euros con noventa y ocho céntimos (24.744,98 €) en concepto de IVA. El importe anterior se desglosa de la siguiente manera:

Año 1	23.566,65 €
Prórroga año 2	23.566,65 €
Prórroga año 3	23.566,65 €



VEC	117.833,25 €
Prórroga año 5	23.566,65 €
Prórroga año 4	23.566,65 €

#### 9 ÓRGANO COMPETENTE.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el importe del contrato en relación con el límite establecido en el art 13.2 k) de los Estatutos, el cual prevé la competencia de la Junta Rectora para la resolución de expedientes de contratación (art. 13.2.k), salvo aquellos expedientes que no excedan del umbral establecido en las bases de ejecución:

k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.

Por otro lado, y en cuanto al gasto, debemos tener en cuenta lo previsto en el art. 19.2. de los estatutos del Consorcio permiten a la Dirección del centro Asociado autorizar gastos como máximo hasta un 5% del presupuesto del Centro Asociado:

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por la directora, con la firma mancomunada del Administrador del Centro. Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad. En este caso el importe al ser inferior al 5% ha sido autorizado por la directora.

En este punto debemos recordar la delegación de competencias efectuadas en fecha de 12 de febrero de 2024 por la Junta Rectora en cuanto a - en lo que ahora interesa - la delegación de las funciones de instrucción, tramitación y adjudicación del servicio de asistencia informática.

# 10 POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRA-TACIÓN Y CESIÓN

No se contempla la modificación del contrato.



- La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.
  - La empresa contratista debe comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia.

# 11 REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios.

# 12 PARTIDA PRESUPUESTARIA

El contrato se cargará a la siguiente partida presupuestaria en la que existe crédito adecuado y suficiente. En todo caso, se hace constar que no compromete la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera del Centro.

6230022717 SERVICIOS INFORMÁTICOS

# 13 DISPOSICIÓN DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato de referencia PA 01-24 Servicios de asistencia informática en el Centro, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

• Ejercicio 2024: 13.747,21 euros

• Ejercicio 2025: 23.566,65 euros

• Ejercicio 2026: 23.566,65 euros

Ejercicio 2027: 23.566,65 euros

• Ejercicio 2028: 23.566,65 euros

• Ejercicio 2029: 9.819,44 euros

# **14 GARANTÍA DEL CONTRATO**



Se requerirá al adjudicatario la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato en vigor de lo estipulado en el art. 107 y ss de la LCSP.

#### 15 FACTURACIÓN

La facturación del contrato se realizará mensualmente. El importe de dichas facturas será el resultante de dividir el precio anual adjudicado entre 12.

#### 16 RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Dirección del Centro Asociado a la UNED en La Rioja.

### 17 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso han sido escogidos por su relación directa con el objeto del contrato y por su utilidad en la valoración de qué oferta supone una mayor ventaja calidad-precio para el órgano de contratación. Todos serán valorados de forma automática para mayor objetividad y respetando la exigencia del art. 159.1 b) por la que no se permite incluir criterios basados en juicio de valor en el procedimiento abierto simplificado salvo justificación al respecto. Se les ha otorgado una puntuación proporcional según la relevancia que tienen a la hora de discernir sobre dicho principio. Serán los siguientes:

# a) Criterios evaluables automáticamente (Total 100 puntos).

# 1. Precio ofrecido (hasta 85 puntos):

Se valorará la oferta de manera que la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación.

Las ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$P1 = \frac{Vm \times Pm}{Pe}$$

Dónde:

P1 = Puntuación criterio Precio ofrecido de la propuesta que se valora.



- Vm = Valoración máxima.
- Pm = Precio menor de las ofertas presentadas.
- Pe = Precio de la oferta que se valora.

# 2. Mejora de horas gratuitas anuales de técnico de nivel 1 (hasta 10 puntos)

Se valorará la mejora respecto del número de horas ofrecidas de técnico de nivel 1 por encima del mínimo requerido en el Pliego de Condiciones técnicas. A razón de un punto por cada 10 horas ofrecidas, con un máximo de 10 puntos.

A todos los efectos, las mejoras incluídas para la duración inicial del contrato (1 año) se harán extensivas a las sucesivas prórrogas que puedan finalmente realizarse.

# 3. Mejora de horas gratuitas anuales de servicio de técnico de nivel 2 (hasta 5 puntos)

Se valorará la mejora respecto del número de horas ofrecidas de servicio técnico de nivel 2 por encima del mínimo requerido en el Pliego de Condiciones técnicas. A razón de un punto por cada 3 horas ofrecidas, con un máximo de 5 puntos.

A todos los efectos, las mejoras incluidas para la duración inicial del contrato (1 año) se harán extensivas a las sucesivas prórrogas que puedan finalmente realizarse.

# 18 DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato será de un año desde la formalización del mismo, salvo que en documento de formalización se exprese otra fecha de inicio. Esta duración se estima adecuada para cubrir el servicio, dado que por razones presupuestarias y de organización interna del Centro la necesidad que da origen al contrato se mantendrá durante, al menos, este período de tiempo.

Además, se han incluido cuatro posibles prórrogas anuales por la previsión de que esta necesidad se alargue en el tiempo, así como las circunstancias que la han generado, por lo que tendrá una vigencia máxima de cinco años.



Cada una de estas prórrogas será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

# 19 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En vigor del art. 202 de la LCSP y de la normativa vigente en protección de datos, la empresa licitadora deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Al implicar el presente contrato cuya adjudicación se pretende la cesión de datos por el Centro Asociado a la UNED en la Rioja al contratista, se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la penalización que seguidamente se establece.

Esta condición especial de ejecución es proporcional al objeto del contrato y las exigencias que recogen los pliegos que lo rigen dado que, durante la ejecución del mismo, existirá por parte de la adjudicataria tratamiento de datos.

2.- Laboral: El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, con especial atención a la referida a aspectos laborales. Concretamente, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar medidas para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá aportar una declaración responsable anualmente en la que concrete el cumplimiento de este extremo.

Esta condición especial de ejecución es proporcional al objeto del contrato y las exigencias que recogen los pliegos que lo rigen dado que se trata de un



contrato de servicios cuya prestación principal se encuentra condicionada al personal que ejecute las prescripciones técnicas, por lo que el órgano de contratación debe velar por sus intereses y derechos.